

**COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

REGLAMENTO

**DE FONDO FIJO DE CAJA DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el manejo del fondo fijo a cargo del personal del área de cajas de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (LA CIAPACOV), que reciben para la atención de los gastos que se originen en el área de cajas.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA**

Artículo 2. Se entiende por fondo fijo de caja a la suma de dinero que se entrega al personal de cajas, para entregar cambio al usuario que realice sus pagos por los servicios públicos que presta la CIAPACOV.

Artículo 3. El fondo Fijo de Caja será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, el cual será retirado de la cuenta de cheques con que cuente la CIAPACOV, expidiendo el cheque a nombre del encargado de la caja.

Artículo 4. El personal al que se autorizará el manejo de este fondo, serán exclusivamente a los (as) cajeros ó el personal que de manera temporal o definitiva, llegue a suplir las funciones de cajero en cada uno de los módulos que cuente con oficinas recaudadoras de pagos.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA CUSTODIA DEL FONDO FIJO DE CAJA**

Artículo 5. El personal que maneje el fondo fijo de caja tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Firmar el resguardo del fondo fijo de caja.

II.- Destinar el fondo fijo de caja única y exclusivamente para entregar cambio a los usuarios que acuden a las cajas receptoras a realizar el pago de los derechos por la prestación de los servicios públicos que presta la CIAPACOV.

III.- Permitir el arqueo de cajas que realice la Contraloría Interna.

IV.- Cubrir en su totalidad el fondo fijo de caja en caso de que se determine faltante en los arqueos de caja.

V.- Las demás que determine el presente Reglamento o las disposiciones oficiales de la Gerencia Comercial y de Finanzas y la Contraloría Interna de la CIAPACOV.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS CORTES DE CAJA**

Artículo 6. Los cajeros efectuarán los cortes de caja diarios de sus ingresos, los cuales deberán ser firmados por las personas responsables, así como el cajero principal, con la finalidad de verificar la progresividad numérica de los recibos y conceptos utilizados.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ARQUEOS DE CAJA**

Artículo 7. La Contraloría Interna podrá hacer arqueos a los fondos fijos de caja de manera aleatoria, sin dar aviso previo.

Artículo 8. Queda totalmente prohibido otorgar préstamos de cualquier naturaleza con cargo a los recursos del fondo fijo de caja.

Artículo 9. Deberá de realizarse un arqueo con el fin de supervisar que los recursos se estén aplicando correctamente, verificando lo siguiente:

- a) Se cotejarán los comprobantes con el efectivo existente.
- b) Se revisará que todos los comprobantes cuenten con los requisitos y las disposiciones oficiales de la Gerencia Comercial y de Finanzas y la Contraloría Interna de la CIAPACOV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se faculta al Director General de la COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, para que solicite la publicación de este ordenamiento.

Aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, en Sesión Ordinaria No 137 ciento treinta siete, celebrada el día 13 trece de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

Colima, Colima, a 20 de septiembre de 2018

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Rúbrica.
